



Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00072-00

Demandante: Consorcio Mantenimiento de Vías de San Pedro Sucre 2021

Demandado: Municipio de San Pedro

Asunto: Se corre traslado de la solicitud de medida cautelar.

Con base en los arts. 229 y 231 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante solicitó que se decrete la siguiente medida cautelar:

- La suspensión provisional de la Resolución Nro. 0191 del 19 de marzo de 2021, mediante la cual se ordena la apertura de un proceso por licitación pública en el Municipio de San Pedro - Sucre.

El juzgado observa, que la medida cautelar no es de carácter urgente (art. 234 de la Ley 1.437 de 2011); por consiguiente, debe dársele el trámite establecido en el art. 233 inciso 2 de la mencionada ley.

En consecuencia, SE DECIDE:

1. Correr traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar, para que dentro del término legal (art. 233 inciso 2 en

concordancia con el art. 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021)¹, se pronuncie sobre ella en escrito separado a la contestación de la demanda.

El término concedido correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

2. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, con base en el artículo 199 Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, y de manera simultánea con el auto admisorio de la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

De 006 Función Mixta Sin Secciones

Sincelejo - Sucre

¹ El término concedido de cinco (5) días comienza a correr a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Medio de control: Nulidad

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021 00072 00

Demandante: Consorcio de Vías de Mantenimiento San Pedro Sucre 2021

Demandado: Municipio de San Pedro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d3708c4fd1c31a810f309c02e87a28ee0743906cc866d29882c0e4959a969

b

Documento generado en 08/03/2022 11:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>